

EDICTO

3028

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 1983, relativo a la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1983, se hace público dicho presupuesto que a nivel de Capítulos, ofrece el siguiente resumen

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	
Pesetas		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	20.274.169
2	Impuestos indirectos	6.425.000
3	Tasas y otros ingresos	25.995.812
4	Transferencias corrientes	24.076.000
5	Ingresos patrimoniales	5.977.650
B) Operaciones de Capital		
8	Variación de activos financieros	1.000
TOTAL		82.749.631
GASTOS		
A) Operaciones Corrientes		
1	Remuneraciones de personal	46.151.575
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	22.524.851
3	Intereses	4.057.734
4	Transferencias corrientes	2.712.080
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	2.500.000
7	Transferencias de capital	99.420
8	Variación de activos financieros	2.059.183
9	Variación de pasivos financieros	2.644.788
TOTAL		82.749.631

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el punto dos del artículo trece del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Nájera, 13 de octubre de 1983.
El Alcalde,

ANUNCIO

2846

3029

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1983 acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que luego se dirán para que rijan a partir de uno de enero de 1984:

- 1.—Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- 2.—Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 3.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otros.

- 4.—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 5.—Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública.
- 6.—Tasa sobre ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 8.—Tasas sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- 10.—Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.
- 11.—Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de circulación.
- 12.—Tasa sobre tránsito de ganados.
- 15.—Tasa por los documentos que se expidan o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.
- 16.—Tasa por licencias urbanísticas.
- 17.—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- 19.—Tasa por el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.
- 20.—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- 21.—Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- 22.—Tasa por el servicio municipal de aguas.
- 23.—Tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carnes.
- 24.—Tasa por el servicio de extinción de incendios.
- 26.—Arbitrio sobre perros.
- 27.—Tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.
- 29.—Tasa sobre publicidad.
- 30.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos
- 31.—Tasas sobre piscinas.

Asimismo acordó aprobar la imposición que luego se dirá y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales:

- 32.—Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.
- 33.—Impuesto sobre incremento de Valor de los terrenos.
- 34.—Impuesto Municipal sobre solares.

A su vez, fueron aprobados los valores unitarios de los terrenos, bienios 1954-55 a 1984-1985 ambos inclusive, así como también la distribución de las calles por zonas a efectos de aplicación en los impuestos sobre incremento de valor de los terrenos e Impuesto Municipal sobre Solares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, para que durante el plazo de 15 días los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nájera, a 13 de octubre de 1983.
El Alcalde,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500